

Luis Gonzaga Calvo por igual tiempo, y don Juan Perez de la Rosa por dos, debe entenderse en la forma que sigue:—No los visitará ninguno de los amigos suyos; no se les permitirá escribir, ni se les entregará ninguna carta, y será responsable el gobernador de su conducta, avisando lo que note en ella.—Y para su cumplimiento etc. (1).»

Iguales penas se imponían por cualquier delito de imprenta que fuese denunciado. Habiéndolo sido por los jefes de una division del tercer ejército un artículo de *El Universal*, fueron condenados sus dos principales redactores, don Jacobo Villanueva y el P. Fr. José de la Canal (ilustre continuador este último de la *España Sagrada*), el primero á uno de los presidios de Africa por seis años, y el segundo por igual tiempo de reclusion en el convento mas rígido de su órden (2).

De este modo, ó por el delito de afrancesados, ó por el crimen de liberales, ó como escritores peligrosos, ó como desafectos á las instituciones levantadas por el fanatismo y por la tiranía, los hombres que descollaban por su erudicion, por su talento, por su elocuencia, por sus escritos, por su saber y por sus virtudes, aquellos cuya frente habia de coronar de laurel la posteridad, ó cuyas cenizas habia de honrar y guardar como un precioso depósito, ó cuyos nombres habia de grabar la patria en mármol y oro, políticos y repúblicos insignes, filósofos, oradores, historiadores, poetas, gemian aherrajados, ó en las cárceles públicas, ó en las prisiones de austeros y solitarios conventos, ó en las mazmorras de los castillos, ó en los presidios de Africa y de Asia, ó mendigando el pan amargo de un ostracismo perpetuo. Tal fué la suerte que en esta reaccion espantosa cupo á hombres como Argüelles, Martínez de la Rosa, Toreno, Quintana, Villanueva, Calatrava, Gallego, Carvajal, Conde, Melendez Valdés, Moratin, Mora, Tapia, Lista, Marchena, Fernandez Angulo, Canga Argüelles, Carvajal, y otros y otros que han dado honra y lustre á la patria en que nacieron.

Hoy casi no se concibe, y aunque se trata de hechos que, históricamente hablando, puede decirse que pasaron ayer, cuesta trabajo persuadirse de que se formaran procesos y se fulminaran sentencias sobre motivos y fundamentos tan livianos ó tan ridículos como los que vamos á decir. Nadie, por ejemplo, creeria que al diputado y distinguido economista don Alvaro Florez Estrada se le formara causa en ausencia y se le condenara á pena capital por haber sido elegido en tiempo de las cortes presidente de la reunion del café de Apolo en Cádiz, cargo que ni siquiera llegó á aceptar. Pero admitida la fábula de que en aquel café habia sido sentenciado á muerte Fernando, era menester aplicar la pena del talion á alguno, y á nadie mejor que al que habia sido nombrado presidente de aquella reunion.—Nadie creeria tampoco que se procesara á un hombre por callar; y sin embargo hízose tan grave cargo y túvose por tan imperdonable delito en el brigadier don Juan Moscoso el no haber desplegado sus labios en tanto que otros oficiales tributaban elogios á la Constitucion, que se le consideró merecedor de la pena de muerte.—Y tampoco creeria nadie que fallado por un juez que se pusiera en plena libertad á un procesado, dijera el rey que no se conformaba con la sentencia, y le condenara por sí mismo á seis meses de reclusion, como aconteció con el presbítero don Juan Antonio Lopez (17 de noviembre, 1814) que sufrió el encierro en el convento de Carmelitas de Pastrana. De estas cosas inconcebibles hacian los tribunales, y de estas cosas repugnantes y casi increíbles hacia el mismo soberano.

Ruidosa fué, entre otras, por sus especiales circunstancias, y dibuja bien el espíritu de la época, la causa que se formó á un pobre sastre andaluz, llamado Pablo Rodriguez, y por apodo *el Cojo de Málaga*. Atribuíase á aquel desgraciado el haber sido como el jefe ó capitán, así en Cádiz como en Madrid, de los voceadores de la tribuna pública del Congreso, y el director de las serenatas y otras demostraciones populares, mas ó menos ordenadas, con que el liberalismo exagerado solia en aquel tiempo festejar á ciertos diputados, y solemnizar ciertos sucesos. Y por mas que ni los celadores de las galerías

(1) Real órden de 10 de enero de 1816.

(2) Real órden inserta en la Gaceta de 14 de junio de 1814.

ni otros testigos que se examinaron confirmasen la certeza del gran delito que se le atribuía, aunque de gritador tuviese fama, *el Cojo de Málaga* fué condenado por el alcalde de casa y corte, Vadillo, único juez de la causa que se atrevió á ello, á la muerte afrentosa de horca (3). Puesto ya el reo en capilla, presentóse al ministro de Estado el embajador inglés, hermano de Wellington, y solicitó con vivas instancias el indulto del reo, recordando la palabra real de Fernando de no imponer pena de muerte por opiniones ó actos políticos anteriores á su regreso á España. No se atrevió el rey á desairar al embajador, pero difirió el indulto y la conmutacion de la pena inmediata hasta el mismo fatal momento en que el desventurado Rodriguez, luchando con las tribulaciones, y las agonías de la muerte, marchaba ya casi exánime, ó por mejor decir, era llevado camino del patíbulo.

Mas desgraciado todavía que este humilde artesano el sabio geógrafo y distinguido diputado á córtes don Isidoro Antillon, arrancado de su lecho, donde se hallaba por grave enfermedad postrado, por los ejecutores y satélites del despotismo, tan sin entrañas ellos como los autores de las órdenes que cumplian, sucumbió al rigor de tan inhumana tropelia, y espiró en el tránsito á la prision de Zaragoza. La patria y la ciencia le lloraron, ya que sus crueles perseguidores tuvieron los ojos tan enjutos para llorar como duro el corazon para sentir. Otros hombres ilustres murieron víctimas del dolor y la tristeza en el cautiverio á que habian sido destinados.

Lo singular y lo anómalo era que mientras tan rudo encarnizamiento se desplegaba contra las cosas y contra las personas que se suponía inficionadas de las ideas y de las reformas liberales, se expedía una circular á todos los habitantes de las provincias de Ultramar, en que, despues de halagarlos con la idea de no haber estado tan bien representados como les correspondia en las cortes de Cádiz, se les excitaba á nombrar sujetos que los representaran dignamente en las que próximamente se iban á convocar. «Su Majestad (decía este documento), al mismo tiempo de manifestar su real voluntad, ha ofrecido á sus amados vasallos unas leyes fundamentales hechas de acuerdo con los procuradores de sus provincias de Europa y América; y de la próxima convocacion de las cortes, compuestas de unos y otros, se ocupa una comision nombrada al intento. Aunque la convocatoria se hará sin tardanza, ha querido S. M. que preceda esta declaracion, en que ratifica la que contiene su real decreto de 4 de este mes acerca de las sólidas bases sobre las cuales ha de fundarse la monarquía moderada, única conforme á las naturales inclinaciones de Su Majestad, y que es el solo gobierno compatible con las luces del siglo, con las presentes costumbres, y con la elevacion de alma y carácter noble de los españoles (4).»

Hubiera este paso podido tomarse como un ardid mas ó menos lícito y permitido para atraer á los americanos, y fascinándolos con el señuelo de la libertad y de una grande y legitima representacion en las cortes españolas, apartarlos de los proyectos de independencía y del camino de la revolucion que habian emprendido. Al fin los americanos no presenciaban lo que estaba pasando en España, y podian caer en la red de galanas y falaces promesas. Pero tender el mismo lazo á los españoles, testigos y víctimas de la reaccion mas sangrienta y horrible que puede realizarse en un pueblo, y pensar que fuesen tan crédulos que cayeran en el, ó era un sarcasmo intolerable, ó era una sandez inconcebible. Y sin embargo, esto hizo el ministro Macanáz, encargando de órden de S. M. al Consejo de Castilla le informara y consultara sobre el modo de reunir las cortes del reino (10 de agosto, 1814), con arreglo á lo prometido en el famoso decreto de Valencia de 4 de mayo. Todavía de parte de Macanáz, el que habia suscrito aquel Manifiesto, pudo suponerse en este paso

(3) Decimos que fué el único juez de la causa que se atrevió á ello, porque discordes los demás en la aplicacion de la pena, casi todos le condenaban á la de presidio, no pequeña ciertamente. El rey se adhirió al dictámen de aquel único juez, que fué una de las circunstancias porque causó la sentencia en Madrid y en toda España honda impresion de pena y de indignacion á un tiempo.

(4) Circular de 24 de mayo de 1814.

algo de buena fe, y de deseo de aparecer consecuente; de parte del rey que lo consentia y autorizaba no habia un solo liberal que no lo mirara como un sangriento ludibrio. El Consejo, que conocia bien los sentimientos del soberano, comprendió que la mejor manera de complacerle era diferir indefinidamente el informe, y dejar dormir el documento; con lo cual el negocio no pasó, ni podia pasar mas adelante.

Ocurrió tambien en este tiempo un suceso de otra índole, pero de gravedad suma, tenebrosamente preparado y urdido, y cuyo desenlace quedó tambien envuelto en el misterio. A un mismo tiempo recibieron los segundos jefes militares de Cádiz, Sevilla y Valencia una órden del ministro de la Guerra, Eguía, mandándoles que inmediatamente y con la mayor reserva prendiesen y encerrasen en las fortalezas de cada ciudad á los respectivos capitanes generales, Villavicencio, La-Bisbal y Elío, y que verificada la prision, abriesen un pliego cerrado que acompañaba al primero, y ejecutasen lo que en él se les prevenia. Sorprendidos con órden tan extraña los gobernadores de Cádiz y de Valencia, en vez de proceder á la prision, convocaron á los jefes militares, y exigiéndoles el sigilo bajo pena de la vida, consultando el contenido del oficio, acordaron todos unánimemente la conveniencia de suspender el arresto del general, hasta que el ministro respondiese á la consulta que se le elevaria exponiéndole los inconvenientes y peligros de medida tan ruidosa y sorprendente.

El de Sevilla obró de otro modo. Reunidos tambien los jefes de la guarnicion, acordaron y se efectuó la prision del conde de La-Bisbal. Mas abierto despues el pliego misterioso, encontraronse con la órden para que el referido conde fuese fusilado en el acto. Sorprendidos y absortos con semejante mandamiento, pareciéndoles inverosímil y hasta increíble, no obstante las señales de autenticidad que presentaban el sello, la rúbrica, y hasta la letra del escrito, igual á la de otras órdenes de la misma procedencia, resolvióse enviar á Madrid, permaneciendo entre tanto detenido el de La-Bisbal, al oficial don Lucas María de Yera con pliegos para el ministro pidiendo aclaraciones. La respuesta del ministro Eguía, que llevó el mismo comisionado, fué completamente satisfactoria: despues de calificar la supuesta órden de horrible y atroz atentado, mandaba que se restituyese al conde de La-Bisbal el pleno uso de sus funciones (14 de julio, 1814), y daba las mas expresivas gracias al gobernador y á la junta de jefes por su comportamiento.

Al día siguiente (15 de julio) apareció en la «Gaceta» un Manifiesto, en que se expresaba la indignacion que habia producido en el rey el hecho inicuo de haber tomado sacrilegamente su nombre para las fingidas reales órdenes que se habian trasmitido á Valencia, Cádiz y Sevilla contra unos generales, «que con sus acciones y militares virtudes (decía el documento) se han granjeado la estimacion pública:» y para que no quedara impune tan atroz delito, se ofrecia un premio de diez mil pesos al que descubriese al autor, aunque fuese cómplice en el hecho, indultándole además de toda pena, y quedando para siempre oculto su nombre. De las investigaciones que se practicaron, y principalmente del testimonio de los maestros revisores de letras á cuyo exámen se sometieron las reales órdenes originales, parecia resultar haber sido escritas por don Juan Sevilla, oficial de la Secretaría de la Guerra, de cuyo puño solian ir escritos esta clase de documentos. Mas ó menos completa y fehaciente la prueba, mas ó menos vehementes los indicios, es lo cierto que con asombro general se publicó una real órden (octubre, 1814), no solo declarando inocente al arrestado don Juan Sevilla, y elogiando su irreprehensible conducta y buena reputacion, sino expresando que, como una prueba de lo satisfecho que S. M. se hallaba de su buen porte y fidelidad en el desempeño de sus deberes, se habia dignado agraciarse con cuatro mil reales de pension vitalicia sobre una encomienda de la órden de Alcántara. De este modo impensado, y sin que nada mas se averiguase acerca del verdadero criminal, terminó un suceso en cuyo descubrimiento se habia aparentado tanto interés, y cuyo desenlace, si desenlace puede llamarse lo que deja un negocio envuelto en impenetrable misterio, dió ocasion á toda clase de sospechas, juicios y comentarios.

Tanto mayor habia sido la sorpresa que causaron aquellas reales órdenes que resultó ser apócrifas, cuanto que iban dirigidas contra autoridades superiores militares que se distinguian por su extremado realismo y por su intolerancia y crueldad para con los liberales. Baste decir que se encontraba entre ellos el inexorable perseguidor de los hombres de aquellas ideas, don Javier Elío. El mismo Villavicencio, á quien poco despues se separó del gobierno de Cádiz, porque acaso no pareció bastante fanático á los furibundos apóstoles de la Inquisicion y del despotismo, habia sido el primero en crear una comision militar para juzgar breve y sumariamente á los complicados en una conspiracion que se dijo haberse descubierto en Cádiz para proclamar la derrocada Constitucion de 1812: tribunal especial que fué tan del agrado del rey, que á su imitacion mandó plantearlos en todas las capitales de provincia (6 de octubre) para sustanciar causas de infidencia y fallarlas en el rapidísimo término de tres días.

Incorporado con la separacion de Villavicencio el gobierno de Cádiz á la capitania general de Sevilla, y deseando sin duda el conde de La-Bisbal borrar la huella y la fama de adicto al gobierno representativo que en aquella misma ciudad de Cádiz habia adquirido y dejado en tiempo de las cortes y de la Regencia, de que fué individuo, y cayendo ahora en el opuesto extremo, como si quisiese sobresalir en el sistema de terror que prevalecia en la corte y en la camarilla del rey, y como si amenazase por momentos el estallido de una grande y misteriosa conspiracion, una noche, mientras la poblacion se entregaba al reposo, pobló de tropas la plaza de San Antonio, con cuatro cañones cargados, y con mecha en mano los artilleros: situó una fuerte guardia en los salones del café de Apolo, punto antiguo de reunion para los liberales, y dió órden á su dueño de levantarse de la cama y de cambiar inmediatamente el rótulo de *Café de Apolo* por el de *Café del Rey*, muriendo aquel desgraciado de resultados del terror que le inspiró el conde. Dióse este tambien á hacer alarde de ciertas prácticas y exterioridades entonces en boga: metióse á reconciliador de matrimonios desavenidos, y á mas de una ciudadana envió desde el templo á la prision por no haberse arrodillado en la misa en el acto de la elevacion. Valióle el celo de la conspiracion supuesta la gran cruz de Carlos III.

Suponiendo la conspiracion de Cádiz obra y parte de un vasto plan con ramificaciones en la corte, y principalmente en las provincias andaluzas, no solo se verificaron en Madrid en una misma noche (16 á 17 de setiembre, 1814) numerosas prisiones de personas tenidas por sospechosas, sino que se determinó enviar á Andalucía un comisionado régio llamado Negrete, con instrucciones reservadas y con amplias facultades, para hacer investigaciones, y para instruir y fallar las causas de conspiracion. Pronto se llenaron las cárceles y calabozos de desgraciados de todas clases, y el nombre de Negrete era pronunciado con espanto y no se articulaba sin pavor. Su sistema de policia, su misteriosa manera de prender, los medios que empleaba para aterrar á los presos, el haber establecido su tribunal en el edificio de la Inquisicion, y el pronunciar las sentencias sentado bajo el dosel del Santo Oficio, todo contribuía á inspirar aquella especie de terror que embarga los ánimos, y sobrecoje el aliento é impide y corta la respiracion. Pero así se proponia contraer un mérito grande á los ojos del trono.

Ni la conspiracion de Cádiz, tal como ella fuese, ni otras que con señales y caracteres mas claros veremos irse sucesivamente descubriendo, podian extrañarse, atendido el sistema de persecucion y de tirantez que se habia adoptado. Si la proscripcion de ilustres hombres del estado civil habia producido un general disgusto que con el tiempo habia de traducirse en conjuraciones y demostraciones hostiles, el resultado se veía mas inmediatamente cuando la persecucion se ejercia contra aquellos beneméritos militares que se habian señalado por los relevantes servicios hechos á la patria y al trono durante la reciente guerra contra el usurpador extranjero. Así aconteció con motivo de haber desterrado á Pamplona al ilustre general Mina (15 de setiembre, 1814), poniendo sus tropas á las órdenes del capitán general de Aragon. Apercibido aquel insigne guerrero de lo que se trataba por un

pliego que interceptó, concertóse con los jefes de algunos de los cuerpos que á sus órdenes tenia y con algunos habitantes de la ciudad, para apoderarse por un golpe de mano de la ciudadela de Pamplona. Ya una noche se hallaba él mismo al pié de la muralla, y es muy probable que hubiera realizado su plan, si este no hubiese sido descubierto, y si el comandante de uno de los regimientos, don Santos Ladron, no hubiera obrado contra los intentos y designios del general. Tuvo Mina que huir acompañado de algunos amigos de su confianza, entre ellos el célebre guerrillero su sobrino que acababa de regresar de Francia, á cuyo reino se acogieron todos. El coronel Gorritz que no pudo seguirlos, sentenciado por la comision militar, pagó con la vida la fidelidad á su jefe. Estas conspiraciones no eran mas que el preludio de las muchas que despues habian de estallar.

El único ministro que se habia mostrado propenso á restablecer bajo una forma aceptable y templada el gobierno representativo, en conformidad á lo ofrecido solemnemente en el célebre Manifiesto de Valencia, no tardó en caer de la gracia del rey, y en ser trasportado desde el gabinete ministerial al castillo de San Anton de la Coruña. Verdad es que se atribuía á Macanáz el feo delito de hacer granjería con las dignidades y altos empleos. Cuéntase que divulgado este vergonzoso tráfico por la corte y habiendo llegado á oídos del rey, quiso Fernando cerciorarse por sí mismo de todo sorprendiéndole en su propia casa; que al efecto se dirigió á ella una mañana muy temprano (8 de noviembre, 1814), á pié y como un simple particular, acompañado solo del duque de Alagon, su confidente, aunque seguido á cierta distancia de un piquete de su guardia, que sorprendió en efecto á Macanáz en su lecho, y apoderándose de los papeles de su escritorio, encontró en ellos pruebas del abuso que se le atribuía, con cuyo motivo le intimó el arresto, y volvió á su palacio, condenándole despues á la pena que hemos dicho.

Mas los términos del decreto (25 de noviembre de 1814), hicieron sospechar que algo mas que el delito de cohecho ó prevaricación habia influido en el castigo. Decíase en él que el ministro «habia sido infiel al monarca en una época en que por su desgraciada suerte necesitaba mas que nunca del apoyo de sus amados vasallos.» Entendióse que la época á que el rey aludía era la de su destierro en Valencey, y que la infidelidad estuvo en haber dado conocimiento á los ingleses de la correspondencia de Fernando con Napoleon, cuya copia se halló tambien entre los papeles del ministro preso, y que los diarios ingleses acababan de publicar. Y como á esto se agregaban los pasos dados por Macanáz para la reunion de córtes, quedó por lo menos la duda de si su desgracia fué solo resultado de un abuso de administracion, ó si fué tambien expiación de las causas políticas apuntadas.

A don Pedro Macanáz sucedió en el ministerio de Gracia y Justicia don Tomás Moyano. Poco antes habia reemplazado en el de Hacienda á don Cristóbal de Góngora don Juan Perez Villamil. En el de Estado entró de nuevo el ya célebre don Pedro Cevallos, que lo habia sido con el príncipe de la Paz, y consejero de Estado en tiempo de las córtes, en lugar del duque de San Carlos, cuyo decreto de separacion se hizo notable, y dió lugar á donosos y satíricos comentarios, por la circunstancia de expresarse en él que se le relevaba *por su cordedad de vista*. De este modo, y tan pronto, comenzó la tarea de los cambios y mudanzas de ministerios que veremos sucederse con insólita frecuencia en este reinado.

La política adoptada por Fernando VII causó universal sorpresa y casi general reprobacion en los países extranjeros. Los ingleses, á pesar de su mal comportamiento y de lo poco que la causa liberal les habia debido, anatematizaban casi unánimemente el rudo sistema de las persecuciones; y los mismos que aplaudian que Fernando no hubiese jurado la Constitucion, y hubieran querido disculpar su conducta, no podian menos de condenar el rencor que desplegaba con aquellos que en medio de sus opiniones avanzadas habian contribuido poderosamente á restituírle á su trono. El partido liberal francés, aunque principalmente resentido con el monarca español por su decreto contra los afrancesados, tampoco le perdonaba el restablecimiento de la Inquisicion y otras providencias reaccionarias

de la misma índole. Muy pocos eran los que en el extranjero aprobaban los actos del gobierno de Madrid, pero estas escasas aprobaciones, que llegaban á los oídos de Fernando abultadas por la lisonja, eran bastantes para precipitarle en su funesta y malhadada carrera.

CAPITULO II

El congreso de Viena.—Estado de España y de América.—Conspiraciones: suplicios

DE 1815 Á 1816

Tratado de Paris.—El congreso de Viena.—Su objeto.—Potencias que estuvieron en él representadas.—Títulos que España tenia á influir en sus resoluciones.—Pobre papel que hicieron la nacion y su plenipotenciario.—Ingratitud de las potencias.—Espíritu que en la asamblea dominaba.—Resultado de sus trabajos.—La célebre acta general.—La Santa Alianza.—Relaciones entre el rey de España y el emperador de Rusia.—Abdicacion definitiva de Carlos IV.—Cómo fué obtenida.—Gobierno interior de España.—Ministerio de Policía.—Fernando presidiendo el tribunal de la Inquisicion.—Decreto sobre imprenta.—Supresion total de periódicos.—Restablecimiento de la Compañía de Jesús.—Felicitaciones al rey.—Reaparicion de Napoleon en Francia.—Efectos que produce.—Waterlío.—Santa Elena.—Sistema de opresion en España.—Sociedades secretas.—Conspiraciones.—La de Porlier en Galicia.—Suplicio de aquel caudillo.—Destierros de ministros y de amigos privados del rey.—Estado de la América.—Imprudente conducta del gobierno con aquellas provincias.—Resultados funestos que produce.—Infructuosos esfuerzos de Morillo y de otros insignes capitanes.—Preparacion de un ejército para Ultramar.—Cambio de ministerio en España.—Cevallos.—Nuevo, aunque pasajero giro, dado á la política.—Extraño y notable decreto.—Otras conspiraciones.—La del triángulo.—Suplicio de Richard.—Algunas medidas de reorganizacion.—Estado lastimoso de la hacienda.—Gastos del rey.—Segundo matrimonio de Fernando.—Venida de la reina.—Regocijos públicos.—Prodigalidad de mercedes.—Esperanzas que se fundaban en el influjo de la nueva reina.—Salida de Cevallos del ministerio.—Nombramiento de Garay.

Cualquiera que fuese el sistema político que Fernando hubiera adoptado, así para la gobernacion interior del reino, como para las relaciones exteriores, España habia adquirido sobrados títulos para representar uno de los primeros papeles, ya que no fuese el primero, en los consejos de las naciones de Europa, puesto que en la lucha gigantesca contra Napoleon ella habia sido la primera que habia quebrantado las alas y cortado el vuelo á las águilas francesas, la primera que habia llevado sus armas victoriosas al suelo francés, y sin cuyos esfuerzos la Europa difícilmente habria podido derribar al gigante. Pero á pesar de estos títulos y merecimientos, los mayores que entonces se podian alegar ante el tribunal del mundo, Fernando, que en pocos meses habia tenido la triste habilidad de segar con la hoz del despotismo, al modo del célebre emperador romano, todo lo que en España habia de mas espigado y mas prominente en saber y en virtud, tuvo tambien el funesto don, para que todo en él guardara consonancia y armonía, de empequeñecer la España á los ojos de Europa, en la ocasion mas propicia para haberla mantenido en la grandeza y á la altura que ella misma se habia conquistado.

El 30 de mayo de 1814 se celebró en Paris un tratado entre Francia, España, Inglaterra, Austria, Rusia, Prusia, Portugal y Suecia, en el cual se convino que las grandes cuestiones de que habian de ocuparse las potencias europeas se tratarian en un futuro congreso general. Señalóse para este congreso la capital de Austria, y se acordó que las potencias signatarias enviaran á Viena sus respectivos plenipotenciarios en el término de dos meses. Fué el congreso de Viena la asamblea mas importante de cuantas se habian conocido. Concurrieron á ella personalmente los emperadores de Austria y de Rusia, los reyes de Prusia, de Dinamarca, de Baviera y de Wurtemberg, varios electores y grandes duques de Alemania, y además los hombres de mas importancia y de mas fama política en representacion de aquellos y de otros Estados (1). El príncipe

(1) Estaban, *por el Papa*, el cardenal Gonsalvi; *por Austria*, el príncipe de Metternich y el baron de Wessenberg; *por Rusia*, los condes de

de Metternich presidia las conferencias; de Gentz era el secretario. En virtud del primer artículo secreto del tratado de paz de Paris, este congreso no habia de hacer otra cosa que ejecutar aquel tratado y las convenciones anteriormente ajustadas, entre los aliados. El rey de España envió á Viena para que representara la nacion española á don Pedro Gomez Labrador, á quien hemos dado á conocer en nuestra historia como enviado por Carlos IV para acompañar y consolar al papa Pío VI en su destierro y en sus tribulaciones, despues como ministro de Estado de la Regencia en tiempo de las córtes de Cádiz, y ahora gran defensor del absolutismo de Fernando VII, como en otro tiempo habia felicitado á las córtes por la jura de la Constitucion, que consideraba como el cimiento de la felicidad futura del país.

Humilde y pobre papel representó sin embargo Labrador en el Congreso de Viena. Porque tan pronto como estuvieron reunidos los plenipotenciarios de las cuatro grandes potencias, Inglaterra, Austria, Prusia y Rusia, acordaron en la conferencia de 22 de setiembre (1814), que ellas solas harian la distribucion de las provincias disponibles con arreglo al tratado de Paris, y que Francia y España solamente serian admitidas á dar su parecer y á hacer sus objeciones. Primera ingratitud y solemne injusticia hecha á la nacion á cuyos esfuerzos principalmente debian aquellas mismas potencias el triunfo que allí las tenia reunidas. Talleyrand queria que se formara una asamblea general de todos los plenipotenciarios asistentes al Congreso; la proposicion fué rechazada. Lo que se formó fué un comité directivo, compuesto de las ocho potencias signatarias del tratado de Paris, en el cual al fin fué admitida España, como Suecia y Portugal, cuando se trataran asuntos que interesaran respectivamente á cada una de estas naciones. Abrióse el Congreso el 1.º de noviembre (1814). El carácter de nuestro representante Gomez Labrador, y sus maneras poco á propósito para atraerse las simpatías de los miembros mas influyentes de la asamblea, contribuyeron á empeorar nuestra posicion y á que fuese menos considerada España en aquel congreso.

Habiendo preguntado los plenipotenciarios ingleses al español si el rey Fernando consentiria en la abolicion inmediata de la trata de negros, Labrador respondió que seria muy difícil, á no diferirse la medida por un plazo de ocho años á lo menos. En virtud de esta respuesta Inglaterra y las demás potencias se reservaron emplear vías de negociacion para que España minorase este plazo: y por último las ocho potencias acordaron en principio la abolicion de la trata (8 de febrero, 1815), dejando á cada una la facultad de señalar la época en que hubiera de cesar.—Otro de los asuntos mas particularmente concernientes á España fué la reclamacion que hizo Portugal para que se le devolviesen la plaza y distrito de Olivenza cedidos en 1801 por el tratado de Badajoz. El congreso pareció reconocer la justicia de la reclamacion, puesto que se comprometió á emplear los mas eficaces esfuerzos (1), para que se hiciese la restitution de aquel territorio á Portugal. Pero á la corte de Madrid no parecieron admisibles las condiciones de la de Lisboa, y la resolucion no se ratificó: los portugueses en desquite de esta negativa vengáronse cuanto les fué posible en nuestras colonias de América.—Pero aquel mismo Congreso que acordó la restitution de Olivenza á Portugal por parte de España, ni siquiera nos concedió el reintegro del ducado de Parma que Napoleon nos habia arrebatado. Tan escasa influencia ejercia y tan desatendido estuvo en aquella asamblea el plenipotenciario español.

Predominaba en ella, como era natural, el principio absolutista, y la aversion á las libertades de los pueblos. Acordes los representantes de las naciones en las cuestiones principales, y señaladamente en poner límites á la ambicion de la Francia, las únicas dificultades serias que se ofrecian, que

Rassumowski, de Strackleberg y de Nesselrode; *por la Gran Bretaña*, lord Castlereagh, el duque de Wellington, y los lores Cathcart, Clancarty y Stewart; *por Prusia*, el príncipe Hardenberg y el baron de Humboldt; *por Francia*, el príncipe de Talleyrand y el duque de Dalberg; *por Baviera*, el príncipe de Wrede y el conde Rechberg, etc., etc.

(1) Artículo 105 de los estipulados en el Congreso de Viena.

fueron las relativas á la suerte de la Polonia y algunos negocios interiores de Alemania, se allanaron en presencia del comun peligro en que los ponía la salida de Napoleon de la isla de Elba y su desembarco en Francia. Todas por unanimidad declararon á Napoleon fuera de la ley, declaracion que fué suscrita tambien por el plenipotenciario de España. Hizose entonces un nuevo tratado de alianza (26 de marzo, 1815), al cual se adhirió la corte de Madrid, á condicion de ser considerada en él y en los subsiguientes como potencia de primer orden: justísima pretension, pero que fué rechazada con desdoro nuestro, y con ingratitud inconcebible de parte de las potencias aliadas.

Habiendo el congreso de Viena reanudado sus trabajos despues de vencido Napoleon, la corte de España renovó tambien sus negociaciones relativas á los derechos del infante don Carlos Luis sobre Toscana. Rudo por demás fué el desaire que en esta ocasion sufrió nuestro plenipotenciario con aquellas palabras de Metternich que cortaron toda discusion. «El negocio de Toscana no es asunto de negociacion, es solo objeto de guerra.» España se sometió, porque á tanto se habia dejado descender su influencia en aquel Congreso; y el príncipe Carlos Luis, en lugar de los ducados de Parma, Plasencia y Guastala, á que alegaba derechos valederos, tuvo que aceptar el principado de Luca, con una indemnizacion de 500,000 libras de renta en tanto que tomara posesion del ducado de Parma.

Terminó el Congreso de Viena sus trabajos con la célebre acta general de 9 de julio de 1815, compuesta de 121 artículos, en que se estableció el sistema general de los estados europeos sobre la base de la legitimidad (2). Esta misma asamblea de reyes y de ministros fué la que dió origen á la que por una lamentable profanacion se llamó la *Santa Alianza*, que mas que por otra razon alguna se hizo conocer por el nombre y por el odio que ha inspirado á los pueblos. El plenipotenciario español, en vez de firmar el acta, siquiera fuese protestando en lo que á España se referia, para no dejar de formar parte del Congreso, se negó á suscribirla, é hizo de una manera brusca y ofensiva en la forma, poniendo así el sello á su desacertada conducta, la cual, juntamente con la injusticia de las potencias allí representadas, produjo la exclusion de España de toda participacion en las negociaciones que establecieron el nuevo derecho público en Europa.

Si á la nacion no le valieron sus sacrificios para ser tan atendida y considerada como le correspondia en el Congreso de Viena, tampoco le sirvió mucho á Fernando VII su amistad con el emperador de Rusia, amistad debida á las gestiones del conde Tattischeff: lo que estas relaciones entre los dos soberanos trajeron á España fué la influencia preponderante del autócrata, que despues de haber reconocido como legítimas las Córtes y la Constitucion de Cádiz, se adhirió al absolutismo de Fernando, y le protegió y fomentó durante todo su reinado.

Faltaba á Fernando para consolidar legalmente su poder á

(2) Las principales reparticiones de Estados que se hicieron por aquella acta famosa fueron las siguientes:—Se devolvió al Austria el reino lombardo veneto, con la Valtelina y la Dalmacia veneciana:—Toscana, Módena y Parma se dieron á los miembros de la familia imperial: la Baviera cedió al Austria el Tirol, el Vorarlberg y el Salzbourg hasta Salzac:—la Rusia, la parte de la Galitzia oriental que habia adquirido en 1809:—Rusia recibió en cambio el gran ducado de Varsovia, que fué erigido en reino, y al cual se dió una constitucion garantida por todas las potencias:—Cracovia se hizo un estado libre:—Prusia recibió como indemnizacion una parte de la Polonia, el gran ducado de Posen, la mitad de la Sajonia, la Pomerania sueca, el Cleves-Berg, y una gran parte de la orilla izquierda del Rin hasta el Saar:—Dinamarca, cediendo la Noruega á la Suecia, obtuvo la Sajonia-Lauenbourg, y se hizo miembro de la Confederacion:—la Baviera adquirió á Wurtemberg, Aschaffenburg, y el círculo del Rin sobre su márgen izquierda:—el Hannover, erigido en reino, se aumentó con el país de Hildesheim y la Frisia:—la Holanda y la Bélgica reunidas formaron el reino de los Países Bajos:—Inglaterra conservó á Malta, Helgoland, algunas colonias, y el protectorado de las Islas Jónicas, que fué restablecido:—á la Confederacion suiza se agregaron tres cantones, y se reconoció su perpetua neutralidad:—la Cerdeña, á la cual se agregó Génova, fué restablecida en reino, y se fijó su herencia en la familia de Carignan, etc.